



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00130

La petición instaurada por la señora apoderada de la parte actora es de recibo, en consecuencia, dispone quien preside el Despacho autorizar la notificación personal de la demanda a la parte demandada en el correo electrónico armith@hotmail.es.

Lo anterior con arreglo en lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría